

TRANSPORTE DE ALGODON

Se modifica un artículo

El Presidente de la República, en atención a los inconvenientes que presenta el artículo 2º del acuerdo de 7 de febrero de 1900, relativo al transporte gratis del algodón y su semilla, acuerda:

Unico—Modificar el artículo citado en los términos siguientes: La carga y descarga de estos artículos será hecha por el Gobierno y los interesados pagarán por este servicio, veinte centavos por cada quintal métrico o fracción.

Comuníquese—Managua, 7 de enero de 1902—Zelaya—El Ministro de Fomento—Ramírez M.
